

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0517 DE 30 JULIO 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la

Resolución No. 0517 del 30 JULIO 2025

*"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de quindío a través de La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.

Que el 31 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 061 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y La Empresa para el Desarrollo Territorial - Proyecta se redistribuyó funciones operativas hacia PROYECTA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó a la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, upos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
QUINDÍO	GENOVA	20
QUINDÍO	PIJAO	25
QUINDÍO	BUENAVISTA	25
QUINDÍO	CÓRDOBA	25
QUINDÍO	CIRCASIA	25
QUINDÍO	FILANDIA	25
QUINDÍO	CALARCÁ	30
QUINDÍO	LA TEBAIDA	40
QUINDÍO	SALENTO	35

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por

Resolución No. 0517 del 30 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 061 del 31 de diciembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "*Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 061 de 2024, entre FONVIVIENDA – PROYECTA*" a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 25 de julio de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de julio del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 061-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (PROYECTA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por PROYECTA, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 28 de julio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 6.240.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.368.000.000	70%
	PROYECTA	\$ 1.872.000.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$546.000.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos

Resolución No. 0517 del 30 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$546.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	312097	4374099	DARIO	VANEGAS MORALES	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
2	312091	4464368	MIGUEL ANTONIO	ROJAS	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
3	312086	9806108	JOSE ALIRIO	OSPITIA CARDENAS	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
4	312083	9807338	FERNANDO ANTONIO	DUQUE OCAMPO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
5	312103	9807686	GUSTAVO	OROZCO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
6	312076	18494739	JOHN JAIRO	GUTIERREZ RESTREPO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
7	312099	24392853	LUZ AMPARO	ROMERO BOTERO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
8	312090	24483212	MARIA CENOBIA	GIRALDO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
9	312105	24495955	ANA LUCIA	ZAMORA MOLINA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
10	312094	24496469	LUZ MARINA	BAUTISTA PARDO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
11	312084	24496573	MARIA ALEIDA	OSPINA GIRALDO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
12	312081	24496843	DORIS	LONDOÑO RAMIREZ	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
13	312059	24498023	LEONILDE	GUEVARA CONTRERAS	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
14	312071	24498290	ESTER JULIA	MONTOYA MARIN	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
15	312073	24498442	MARIA LUZMARI	LOAIZA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
16	312061	24498514	CRUZ ELISA	SUAREZ	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
17	312068	24499020	ZORAIDA	IDARRAGA VALENCIA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
18	312085	25094329	MARIA ARCELIA	FLOREZ DE FLOREZ	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
19	312062	29330684	LILIA	POVEDA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
20	312104	29622358	LUZ AMPARO	ARCE	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
21	312088	31134247	MYRIAM DEL SOCORRO	MONCADA JARAMILLO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
22	312082	38850483	ROSA MARIA	CIFUENTES MINA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
23	317748	41870066	MARIA JANETH	LEON MORALES	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
24	312087	41870104	YACKELINE	PEÑA MURILLO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
25	312058	41870253	ADELA	MARULANDA MOLINA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00

Resolución No. 0517 del 30 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
26	312057	41871484	LEYDI VIVIANA	RIOS GALLEG0	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
27	312072	41871767	DIANA	ZAPATA GUEVARA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
28	312078	41920919	MARIELA DE JESUS	LARGO LARGO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
29	312098	41945609	ANGELA CLEMENCIA	CRUZ AVILA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
30	312102	41948602	CLAUDIA BIBIANA	HENAO GIRALDO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
31	312060	41951003	DELLANI	GARCIA GONZALEZ	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
32	312055	41951208	MARGARITA	CUERO SAAVEDRA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
33	312054	43505842	NELLY YAZMIN	TORO CARVAJAL	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
34	312089	46640062	LUCELLY	MARULANDA GIRALDO	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
35	312067	49782378	VIRGELINA	QUINTERO CONTRERAS	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
36	312064	1005159920	CAROLINA	CARDENAS ASPRILLA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
37	312063	1076322636	FIDELIO	ASPRILLA BERMUDEZ	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
38	312065	1094939348	SILVIA PATRICIA	NIETO CARDONA	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
39	312066	1096032536	DIANA MARCELA	GIRALDO ESCOBAR	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
40	312092	1096032647	YULY VIVIANA	CRUZ JIMENEZ	QUINDÍO	LA TEBAIDA	\$ 10.920.000,00
41	311879	4564174	JOSE JOAQUIN	SANCHEZ AGUIRRE	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
42	311855	25095960	ARACELLY	CASTAÑO HENAO	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
43	311848	25115716	LEOCADIA	GUTIERREZ DE LOPEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
44	311864	25119742	OLGA MARIA	MORENO MORENO	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
45	311866	25119811	LILIAN	OSPINA	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
46	311849	25120117	LETICIA	TORRES	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
47	311858	25160905	FANNY	LOPEZ	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
48	311846	29765079	MARIA CELMIRA	FIGUEROA AGUIRRE	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
49	311861	34600821	DIANA PATRICIA	ARIAS SANTAMARIA	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
50	311865	71580256	CESAR AUGUSTO	RESTREPO GARCIA	QUINDÍO	SALENTO	\$ 10.920.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>							<b>\$546.000.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión

Resolución No. 0517 del 30 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JULIO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSO  
N ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.07.30 09:51:47 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:   
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Jackelinne Díaz Martínez**  
Cargo: Subdirectora (E)   
Oficina: SSFV

  
**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

**Juán Betancourt**  
Contratista FNV

Aprobó:   
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS